

Las Provincias de Levante

Año XII.-Núm. 3444

Murcia 6 Julio de 1897

Tres ediciones diarias

LAS PROVINCIAS DE LEVANTE

DIARIO DE LA NOCHE.—TRES EDICIONES DIARIAS

SE PUBLICA BAJO LA CENSURA ECLESIASTICA

PRECIOS DE SUSCRICION: en la capital una peseta al mes: fuera cuatro pesetas trimestre. Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Tenemos establecida la venta en casi todos los pueblos de las provincias de Murcia, Alicante y Almería.

Los paquetes de veinticinco números los vendemos á setenta y cinco céntimos: pago adelantado ó garantía de alguna persona residente en esta capital.

CONSULTORIO DE MEDICINA Y CIRUJIA

DE

DON JOSE M.^A CASTILLO TAPIA

Médico Forense y de la Beneficencia Municipal

SUEROTERAPIA

Tratamiento de la Difteria, Tuberculosis, Cáncer. Afecciones supurativas, Asma esencial y sintomática, enfermedades cardiacas y del Estómago, Suero Fisiológico para combatir la anemia y convalecencias graves.

VACUNAS.

Contra la rabia, Carbunco y Roseola.

JUGOS ORGANICOS DE BROWN SEQUARD

Orquítico, Renal, Subrenal, Tivoideo y Substancia cerebral. Para el tratamiento de la Ataxia Locomotriz, Neurastenia, Mal de Brinigt y Anencia Cerebral. Instituto de vacunación contra la viruela.

Horas de consulta, de 11 á 1 y de 4 á 6.

Calle de Gonzalez Adalid (antes Aljezares), núm. 20 y 33.—MURCIA

INTERESANTE

En el acreditado establecimiento de Alfonso Sanchez Pagan, Porche de Verónicas, núm. 17.

Se acaban de recibir los géneros siguientes:

Salchichon de Vich superior tripa curar, á 8 reales 400 gramos; id. tripa corriente, á 7; queso de bola 1.^a, á 4; idem manchego, á 3.⁵⁰; sobreasada mallorquina, á 5; chorizos de todas clases; mojama fresca, á 4; huevos de corbin a. á 8; garbanzos de Castilla, de 40, 48, 50 y 54 reales arroba; tocino del país, á 3 reales 400 gramos; m. teca, á 3.⁵⁰; id. de vaca, á 5.⁵⁰.

Chocolates de Matias Lopez, Compañía Colonial, Amatller y Juncosa.

Aceite superior, á 62 reales arroba; id. id. 2.^a, á 58.

Además hay muchos artículos que no es fácil enumerar, pertenecientes al ramo de abacería.

Alfonso Sanchez Pagan

PLAZA DE VERONICAS, 17 5-3

ATENCION

Se alquilan los pisos 1.^o y 2.^o de la casa núm. 75 de la calle de la Platería, frente á la Plaza de Jufre. 6-1

OPOSICIONES

Estando próximo á anunciarse la convocatoria para Oficiales de Telégrafos, se abren clases de preparación especial desde 1.^o de Julio, para dicha carrera, en la Academia establecida en el Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes.

Nota.—Recomendamos esta carrera á aquellos jóvenes que en poco tiempo quieran obtener una colocación, teniendo en cuenta que deben ser las oposiciones para Octubre próximamente.

6-4

GRAN ABANQUERIA

CALLE DE LA PLATERIA, NUM. 22 FRENTE A LA CONFITERIA

DE D. JUAN BAUTISTA ALONSO

Se han recibido todas las novedades en japoneses y valencianos.

Inmenso surtido en abanicos de sándalo, violeta, ébano, gris, marfil, nácar y concha.

Japoneses de 1, 2, 3, 4 y 5 telas; todos de alta novedad.

Clases especiales de japoneses que solo vende este establecimiento.

El mejor surtido en España en todas clases de abanicos.

Precios, desde 5 céntimos á 250 pesetas uno.

PLATERIA 22 30 25

Coche al Valle

Todos los días festivos saldrá de la Fonda de Patron, un coche para dicho punto, á las 3 y media de la tarde y desde el día 17 del corriente saldrá diario, regresando á las 7 de la tarde.

PRECIOS

Asiento de ida y vuelta 1 peseta.

Asiento de ida ó vuelta 75 céntimos.

Abono por 9 días, por asiento 7.⁵⁰ id.

NOTA.—Los billetes se suspenden en el Despacho de carruages situado en los bajos de dicha fonda. 15-3

del trabajo perseverante para vivir y mejorar, se habrá perdido completamente la sociedad.

Si despues del presente, no hay esperanza en el porvenir.... pobre nacion.

SANIDAD

Ya saben los Alcaldes de los pueblos que estamos en la época de los grandes calores y de la descomposicion de materias orgánicas.

Conviene la mayor vigilancia para no permitir que se envenene el aire y se consuman alimentos en malas condiciones y se infecten las aguas destinadas al consumo público.

La campaña sanitaria en la época presente es un ineludible deber en los Alcaldes y agentes á sus órdenes.

Tambien los vecinos deben cuidar de la higiene de sus casas y de sus personas.

El asco es la salud y en multitud de casas hay focos de infeccion, por culpa de sus dueños.

Las aguas súcias y los depósitos de inmundicias, son el enemigo más temible de la salud.

Todos lo reconocen así, pero son muy pocos los que observan las reglas de la higiene y salubridad.

San Pedro.—D. Manuel Sanz Hernandez.

Alcaldes de partido.

Albatalia.—D. Antonio Cayetano Alegria Gomez y D. José Garcia Orenes.

Alberca.—D. Jesús Perez Buendia y D. Antonio Arroniz Heredia.

Aljezares.—Don Salvador Aleman Ruiz y D. Juan Hernandez Cánovas.

Aljucer.—D. Blas Galian.

Alquerias.—D. José Ponce Nicolás y D. Vicente Jara Pallarés.

Arboleja.—D. Manuel Zaragoza Alcaraz y D. Marcos Martinez Ortiz.

Beniajan.—D. Antonio Ruiz Flores, D. Andrés Sola Escribano y D. Francisco Lopez Escribano.

Churra.—D. Antonio Perez Martinez, D. Juan Sabater Alarcón y D. Miguel Lozano.

Era-Alta.—D. Tomás Cuenca Iniesta y D. Joaquin Hernandez Solano.

Esparragal.—D. Antonio Viguera Fructuoso y D. Pedro Larrosa Jover.

Espinardo.—D. Carlos Martinez Ferrero y D. Jesus Castañón Perez.

Flota.—D. Juan Pina Molina.

Garres y Lages.—D. Pedro Alcazar Morales y D. José Lopez Saura.

Guadalupe.—D. Antonio Hernandez Martinez y D. Sebastian Ruiz Hernandez.

ORIHUELA

Dentro de breves dias contraerá matrimonio nuestro querido amigo el ilustrado Juez de Instrucion de Ayora D. Enrique Garrigo, con la bella y simpática señorita de la calle de Sagasta D.^a Dolores Sarget y Hernandez.

La enamorada pareja, á la que deseamos toda clase de venturas en su futuro estado, se dice será apadrinada por el Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepon, ex-ministro del partido liberal y Diputado á Cortes por este distrito.

Por adelantado enviamos á los futuros esposos nuestra mas cumplida enhorabuena, la que hacemos tambien extensiva á sus respectiyas familias.

Han tomado posesion de sus cargos los nuevos concejales. Al acto de la toma de posesion asistió mas concurrencia que de costumbre, viendose muy animado el salon de sesiones.

Ayer mañana tuvo lugar en el templo parroquial de Stas. Justa y Rufina una solemne funcion religiosa ofrecida á la Stma. Virgen de Monserrate por una pobre familia de la calle de Meca á la que la Divina Señora ha dispensado las gracias que en días de amargura y de llanto aquella le hiciera.

El joven Diácono D. Carlos Hernandez Anierte pronunció con tal motivo un notable sermón, que ha sido muy aplaudido por cuantos tuvieron el gusto de escucharle.

Sea enhorabuena.

«Los Pobres de Madrid»: Este es el título de la funcion dramática que el domingo anterior tuvo lugar en nuestro teatro de la calle de la Corredera, á la cual asistió un público distinguido y numeroso, aplaudiendo repetidas veces á la notable compañía que dirigen los Sres. Miralles y Delgado.

Animados dichos directores del éxito que el personal todo de la compañía está alcanzando en cuantas funciones celebra en esta localidad, tienen en ensayo «La Dolores» y «El Soldado de San Marcial», obras ambas que dentro de muy pocos dias han de representarse en el mencionado coliseo y que de seguro llevarán al acto de su representacion mayor concurrencia que la de costumbre.

Los Sres. Albaceas de la testamentaria del difunto D. Matias Rebagliato, han hecho entrega al Hermano Mayor de la Muy Ilustre Cofradia de Nuestra Señora de Monserrate de las 30.000 pesetas que dicho señor legara en su última hora para construir una corona á nuestra Patrona.

Una institucion religiosa, de fundacion casi reciente y aun no muy conocida en el mundo, ha puesto de manifiesto en esta ciudad, toda la grandeza, virtud y abnegacion de su instituto, con el triste motivo de la fiebre de las viruelas, enfermedad que avanza segando vidas, y llevando el luto y el desconsuelo á muchos hogares.

Nos referimos á las humildes religiosas de la Orden del Serafin de Asis, enfermeras á domicilio, con residencia en la calle de Sta. Justa, núm. 8.

Los grandes servicios que estas hermanitas vienen prestando en todas ocasiones y muy particularmente en estas dolorosas circunstancias, con los enfermos de la viruela, á quienes valerosas y resueltas hemos visto prodigar los cuidados más prolijos y los consuelos más dulces, les han granjeado la voluntad y estimacion de todo este vecindario.

Es muy grato, y consolador por demás, el ver á esas mujeres á todas horas en la cabecera de los enfermos; su voz es tan dulce como la de nuestras propias hermanas, sus cuidados, como los de nuestras queridas madres.

Corresponsal.

5 Julio 97.

La propiedad de los terrenos roturados

Por real decreto del 25 de Junio último, se ha aclarado la ley del 10 del mismo, acerca del modo como se puede obtener el título de propiedad de los terrenos abandonados por el mar ó procedentes de lagunas, pantanos desecados ó aterramientos, así como los roturados de bienes del Estado, ó de los propios y comunes de los pueblos que, careciendo de dicho título, los cultiven normalmente 10 años.

Si de interés era para el agricultor poseer un documento que acreditara su propiedad en los terrenos que roturase, ya del Estado ya del pueblo, no lo tenia menos el gobierno en dictar una ley que permitiera imponer contribuciones á estos terrenos, pues del modo que las poseian sus cultivadores no ayudaban en nada á las cargas del Estado.

En la anterior ley que regía sobre este asunto, se limitaba la extensión superficial de la tierra; pero en la actual no se admiti mitacion alguna.

Véase lo más importante de la ley dictada.

«Artículo 1.^o Con arreglo al artículo 7.^o de la ley de 10 del actual (Junio), los poseedores de terrenos abandonados por el mar ó procedentes de lagunas, pantanos desecados ó de aterramientos, así como los roturados de bienes del Estado ó de los propios y comunes de los pueblos que carezcan del título que autorizó la ley de 6 de Mayo de 1855, podrán obtener la legitimacion de la posesion, sea cual fuere la extensión superficial de las fincas. No es aplicable el expresado artículo 7.^o á los terrenos que comprendan minas denunciadas un año antes, por lo menos, de la fecha de la promulgacion de aquella ley.

Art. 2.^o Serán considerados como poseedores y roturadores de los terrenos á que el artículo 7.^o de la mencionada ley se refiere, y con derecho á disfrutar sus beneficios, cuantos acrediten que las han cultivado normalmente durante los diez años anteriores á la fecha de la misma ley. También podrán acogerse á sus beneficios los que, teniendo un título precario de posesion, deseen obtener el que por ella se concede.»

El artículo 3.^o dice que las solicitudes se deben dirigir á los delegados de Hacienda de las provincias, procediéndose luego al deslinde y tasacion de las fincas, y á liquidar el cánón del 6 por 100 sobre el 40 por 100 del valor actual de los terrenos.

Este cánón es redimible en un plazo ó en varios, sirviendo el certificado de título de propiedad.

Tal vez sea nuestra provincia una de las mas beneficiadas por la presente ley. El aumento de valor de los viñedos fué seguido por grandes rotura-